

TERCERCONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE

Este convenio modificatorio del Contrato de Crédito (según dicho término se define adelante), se celebra el día **22 de junio de 2020** (el "Convenio"), entre:

- I. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en calidad de acreditante, (el "Banco" o el "Acreditante"), representado en este acto por José Apolinar Argüello de la Garza y Nicolás Vallejo Rivera.
- II. El Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en calidad de acreditado, (el "Estado" o "Acreditado" y conjuntamente con el Banco, las "Partes") por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, representado en este acto por su titular la C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna.

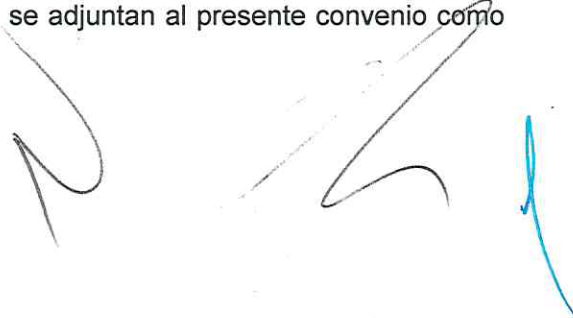
Al tenor de lo pactado en los siguientes antecedentes, declaración y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 28 de noviembre de 2017, se celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple, con el Banco como acreditante y el Estado como acreditado, hasta por la cantidad de \$1,539'000,000.00 (el "Contrato de Crédito") e inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatal, con número de inscripción 03/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017 y en el Registro Público Único con la clave de inscripción número P28-1217130 de fecha 27 de diciembre de 2017, el cual reconocen como válido en todos sus términos, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. Copia de este documento se adjuntan al presente convenio como **Anexo 1**.

SEGUNDO. En fecha 14 de noviembre de 2017, se celebró un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número 2003885-0, entre el Estado, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y el Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como Fiduciario, instrumento que sirve como mecanismo de pago del "Contrato de Crédito", reconociendo a el Banco como Fideicomisario en Primer Lugar (el "Fideicomiso 2003885-0"). Copia de este documento se adjuntan al presente convenio como **Anexo 2**.

TERCERO. El 11 de junio de 2018, el Estado, en calidad de acreditado, celebró con el Banco, en calidad de acreditante, el primer convenio modificatorio al Contrato de Crédito (el "Primer Convenio Modificatorio"), el cual quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatal, con número de inscripción 06/2018 de fecha 25 de junio de 2018 y en el Registro Público Único con la clave P28-1217130, con fecha de constancia 07 de agosto de 2018. Copia de este documento se adjuntan al presente convenio como **Anexo 3**.





CUARTO. El 20 de agosto de 2018, el Estado, en calidad de acreditado, celebró con el Banco, en calidad de acreditante, el segundo convenio modificatorio al Contrato de Crédito (el “Segundo Convenio Modificatorio”), el cual quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatal, con número de inscripción 10/2018 de fecha 23 de agosto de 2018 y en el Registro Público Único con la clave P28-1217130, con fecha de constancia 16 de octubre de 2018. Copia de este documento se adjuntan al presente convenio como **Anexo 4**.

DECLARACIÓN

ÚNICA. Declaran el Estado y el Banco que es su voluntad:

- a) Mantener vigentes las declaraciones establecidas en el Contrato de Crédito.
- b) Celebrar este Convenio en sus términos.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes se obligan conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. Las partes acuerdan modificar el Contrato de Crédito únicamente en las siguientes cláusulas para quedar como sigue:

I. Cláusula Primera del Contrato de Crédito:

*Cláusula Primera. **Definiciones.** A los términos relacionados en esta Cláusula se les atribuirán los significados que para cada caso se indica, cuando dichos términos aparezcan en inicial mayúscula en el presente Contrato en sus anexos, ya sea en singular o en plural, según sea aplicable. Las partes reconocen que los términos definidos que a su vez queden incluidos dentro de otro u otros, deberán entenderse conforme a lo establecido en esta cláusula*

...

Fondo de Reserva

*Significa el monto de reserva, equivalente a **los 2 (dos) meses** del servicio de la deuda en su Periodo más alto durante el año fiscal en curso, constituido inicialmente con los recursos del Estado y de la Disposición y, posteriormente, reconstituido o actualizado por el Fiduciario con el flujo correspondiente al Porcentaje de Participaciones. La actualización de este monto de reserva será notificada por el Acreditante al Fiduciario a través de la Solicitud de Pago correspondiente, mediante la*



Saldo Objetivo del Fondo de Reserva

notificación del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.

Significa inicialmente, en cada fecha de Pago, y respecto al Crédito, la cantidad equivalente a **2 (dos) meses** del pago de servicio de la deuda (capital e intereses), en su periodo más alto durante el año fiscal en curso, en el entendido que los intereses se calcularán con base en la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses al que corresponda la Solicitud de Pago (según este término se define en el Fideicomiso).

....

II. Cláusula décima quinta del Contrato de Crédito. Fondo de Reserva:

Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva.

...

...

Hasta la Fecha de Pago del mes que concluya el Periodo de Intereses en que se lleve a cabo la Disposición del Crédito, el Fondo de Reserva deberá quedar constituido, con recursos propios del Estado y de la Disposición del Crédito, como mínimo por el equivalente a los **2 (dos) meses** del servicio de la deuda en su periodo más alto durante el año en curso.

...

...

Las modificaciones efectuadas a las cláusulas antes transcritas surtirán sus efectos una vez cumplidas las condiciones establecidas en las cláusulas Tercera y Cuarta del presente Convenio.

SEGUNDA:- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL E INEXISTENCIA DE NOVACIÓN.-

Salvo las obligaciones que aquí se establecen, continuará vigente en todas y cada una de sus partes el Contrato de Crédito relacionado, junto con el Primer Convenio Modificatorio y Segundo Convenio Modificatorio, por lo cual, el Convenio, no implica novación alguna respecto del mismo, subsistiendo todos los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

TERCERA:- INSCRIPCIÓN.- Este Convenio deberá ser inscrito en el Registro Estatal, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el registro del "Fideicomiso 2003885-0", como complemento de la inscripción del "Contrato de Crédito" objeto de este instrumento; Contrato que fue inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, con la clave de inscripción número P28-1217130 de fecha 27 de diciembre de 2017.

CUARTA:- RATIFICACIÓN DEL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO ANTE NOTARIO PÚBLICO.-

Al igual que el "Contrato de Crédito", el presente Convenio deberá ser debidamente ratificado ante Notario Público designado por el Banco, cuyos gastos y pago de honorarios que se generen por tal concepto, serán a cargo exclusivo del Estado.

QUINTA:- TRIBUNALES COMPETENTES.- Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad de Ciudad Victoria, Tamaulipas o los de la Ciudad de México a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Convenio , a cuyo efecto las partes, renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

SEXTA:- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Convenio , el Banco y el Estado, señalan como sus domicilios, los establecidos en el Contrato de Crédito.

Leído que fue por sus otorgantes el presente Tercer Convenio Modificatorio y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 6 (seis) tantos, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 22 de junio de 2020.

[Resto de la hoja intencionalmente en blanco, sigue hojas de firmas]



HOJA DE FIRMAS DEL TERCERCONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE POR UN MONTO DE HASTA \$1,539'000,000.00, QUE CELEBRAN EL 22 DE JUNIO DE 2020, ENTRE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CALIDAD DE ACREDITANTE, Y EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN CALIDAD DE ACREDITADO

EL ESTADO DE TAMAULIPAS
En calidad de Acreditado

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO
EN EL REGISTRO ESTATAL Y MUNICIPAL DE
DEUDA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA
FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE
DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL
INSCRIPCIÓN No 14/2020 FECHA 24/5/2020
CD VICTORIA TAM

C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna
Secretaría de Finanzas

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.
En calidad de Acreditante

José Apolinar Argüello de la Garza
Apoderado Legal

Nicolás Vallejo Rivera
Apoderado Legal